

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00226 00

Surtidas las diligencias del art. 108 y 293 del C.G. del P., así mismo, habiendo fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la parte requerida a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador *ad litem* que lo ha de representar dentro del presente trámite. A efectos del ejercicio del cargo de abogado de oficio a **ESPERANZA SASTOQUE MEZA** correo electrónico: sastoquenotifica@gmail.com

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de la providencia del (16) de marzo dos mil veintidós (2022) so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

A cargo de la parte demandante, se fijan gastos por la suma de \$400.000

La presente decisión comuníquese al abogado escogido por el medio más expedito.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **114** de fecha 4 de agosto de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4d28c8fd3128782f5ec0f23317f831d7b5cb9955846749233a379e82f04a8b**

Documento generado en 02/08/2023 06:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>